

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

1. OBJETO DEL PROCESO

“63100C1415 ADQUIRIR Y MANTENER LOS EQUIPOS CONTRA INCENDIO SCBA POSICHECK DE LA REGIONAL CENTRO SUR”

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El contratista deberá garantizar la prestación del servicio con personal idóneo, certificado por el fabricante de los equipos SCBA (MSA y Dräger).
- b) El cronograma será coordinado con el supervisor del contrato y deberá ser flexible según la disponibilidad operativa.
- c) Deberá presentar informe técnico por cada equipo intervenido, con resultados de prueba Posicheck, acta de entrega y hoja de vida del equipo.
- d) El mantenimiento debe incluir repuestos menores, limpieza general, calibración y pruebas operativas sin costo adicional para la Entidad.
- e) El contratista debe suministrar equipos SCBA de respaldo mientras se realiza el mantenimiento, sin generar afectación a la operación aeroportuaria.
- f) Los servicios deben realizarse conforme a los manuales del fabricante y normas NFPA 1852 y NFPA 1981 (últimas ediciones).
- g) Los materiales y repuestos deben ser originales, nuevos, con certificación de garantía y factura.
- h) Deberá cumplir obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social conforme a ley vigente.
- i) Garantizará la confidencialidad y cuidado de la información generada durante la ejecución contractual.
- j) Todo mantenimiento correctivo no previsto solo se realizará con autorización expresa del supervisor y cargo a bolsa de monto agotable.
- k) Dar cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas descritas en el Formato No. 8 Especificaciones Técnicas., en el lugar y plazos establecidos en el contrato.
- l) Colocar las señales de seguridad para evitar posibles accidentes.
- m) Mantener en perfecto estado de aseo y orden el área de trabajo y las zonas aledañas a las mismas.
- n) Asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el Formato No. 9 Matriz de Riesgos.
- o) Dar a conocer a la AEROCIVIL cualquier reclamación que pueda tener efecto indirecta o directamente sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
- p) Cumplir con el plan de garantías ofertadas.
- q) Responder ante AEROCIVIL por las fallas que le sean atribuibles respecto del objeto del presente contrato y los demás documentos vinculantes del proceso.
- r) El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información y documentación generada o utilizada durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las políticas de manejo de información de la Entidad.
- s) Los mantenimientos que no estén incluidos explícitamente dentro de las actividades contempladas en estas especificaciones técnicas solo podrán ser ejecutados previa autorización expresa y por escrito del supervisor del contrato. Para estos casos, se hará uso de la bolsa de monto agotable, conforme al procedimiento de diagnóstico, validación y aprobación establecido.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

- t) Ningún mantenimiento correctivo o intervención adicional podrá ser ejecutado sin esta autorización previa. Todo mantenimiento que sea realizado sin el aval del supervisor será asumido en su totalidad por el contratista, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno por parte de la Entidad.
- u) Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato y que se deriven del objeto contractual.

3. CARACTERÍSTICAS, ACTIVIDADES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Considerando la especialización de los equipos de respiración autónoma SCBA para rescatar y rescatar vidas humanas, es indispensable contratar servicios especializados de mantenimiento con firmas capaces de suministrar repuestos e insumos originales de fábrica y personal especializado con experiencia en mantenimiento de equipos de respiración autónomos SCBA marca MSA y DRÄGER, que preste el servicio en las condiciones que requiere la UAEAC.

El proyecto comprende:

MANTENIMIENTO AUTOCONTENIDOS SCBA

Las labores de mantenimiento preventivo a los equipos SCBA deberán realizarse conforme a las recomendaciones del fabricante e incluir, como mínimo, la inspección general, revisión mediante prueba Posicheck y el correspondiente diagnóstico técnico. En los casos que sea requerido, también deberá ejecutarse la prueba hidrostática a los cilindros, conforme a la periodicidad establecida por la normativa vigente.

El mantenimiento correctivo solo podrá ejecutarse previa autorización expresa del supervisor del contrato, con base en lo identificado durante las inspecciones iniciales y pruebas técnicas realizadas.

Los proponentes deben tener en cuenta que los equipos se encuentran distribuidos en los aeropuertos detallados por la Entidad. Por tanto, deberán recoger los equipos directamente en los aeropuertos, dejando previamente equipos sustitutos de iguales o mejores condiciones operativas, sin generar costo adicional para la Aeronáutica Civil.

Adicionalmente, deberán diligenciar de forma individualizada los valores correspondientes en los formatos anexos, los cuales deberán presentarse debidamente discriminados en la fecha de cierre o entrega de propuestas establecida por la Dirección Administrativa de la Entidad.

El proponente deberá anexar todos los documentos que respalden el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas requeridas, entendiendo que dichas condiciones son obligatorias para suplir adecuadamente la necesidad identificada en el objeto contractual.

Con la presentación de la propuesta, se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente las condiciones técnicas mínimas exigidas y que, por tanto, acepta en su totalidad los requerimientos establecidos por la Entidad. En este sentido, los documentos incluidos en la propuesta deberán estar completos, actualizados y en concordancia con las actividades a ejecutar. Toda la información será verificada contra los soportes aportados por el proponente.

Finalmente, será requisito indispensable que el oferente manifieste expresamente dentro de su propuesta que entiende, acepta y cumple con todos y cada uno de los numerales contenidos en este documento de especificaciones técnicas, anexando la documentación correspondiente que lo respalde

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

A continuación, se presenta a modo enunciativo las actividades o rutinas que deberán seguirse durante los mantenimientos preventivos, junto con las demás establecidas en el manual del fabricante de cada uno de los equipos:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO Y PRUEBA POSICHEK PARA EQUIPO DE AIRE AUTOCONTENIDO

Debido a que los equipos objeto de mantenimiento y adquisición son elementos de uso especializado que salvaguardan la vida de los funcionarios del Servicio de Extinción de Incendios, se requerirá que el proponente, junto con su oferta, presente los documentos que acrediten su idoneidad técnica y la de sus aliados estratégicos para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En consecuencia, será obligatorio anexar con la propuesta:

- Certificado vigente de centro de servicio técnico autorizado por el fabricante MSA, expedido directamente por MSA Safety o su representante autorizado en Colombia, que lo habilite para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos SCBA de esta marca.
- Certificado vigente de centro de servicio técnico autorizado por el fabricante DRAGÜER, expedido directamente por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, que lo habilite para realizar mantenimiento preventivo y correctivo a equipos SCBA de esta marca.
- Certificado de calibración vigente del equipo Posicheck a utilizar para las pruebas funcionales de SCBA, con fecha no mayor a un (1) año, emitido por laboratorio autorizado o por el fabricante.
- Carta de compromiso con empresas que cuenten con centro de servicio y personal técnico autorizado por el fabricante, en caso de que el proponente subcontrate o se apoye en un aliado para la ejecución de parte de las actividades.

Nota: En los casos en que el proponente cumpla con las exigencias para una sola de las marcas requeridas (MSA o Dräger), podrá acreditar el cumplimiento de la otra mediante la presentación de una carta de compromiso firmada con una empresa aliada que cuente con el centro de servicio autorizado y el personal técnico certificado por el fabricante correspondiente. Esta carta deberá ser presentada junto con la propuesta y se verificará su validez y alcance en la etapa de legalización del contrato.

Dada la especialización de los equipos de respiración autónoma (SCBA) empleados en el Servicio de Extinción de Incendios, es indispensable contratar un servicio técnico especializado que garantice:

- La utilización de repuestos e insumos originales de fábrica.
- La intervención de personal debidamente certificado por el fabricante de los equipos.
- El cumplimiento estricto de los lineamientos establecidos por la **NFPA 1852** y la **NFPA 1981**, en sus últimas ediciones vigentes.

Documentación técnica obligatoria

El proponente deberá anexar los siguientes documentos como soporte de idoneidad técnica:

- Certificación expedida por los fabricantes MSA y Dräger que acredite que el técnico está capacitado y autorizado para realizar mantenimiento a equipos SCBA de ambas marcas."Certificado de calibración del equipo Posicheck, con vigencia máxima de un (1) año, emitido por laboratorio autorizado o por el fabricante.

Alcance del servicio

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

Las siguientes actividades forman parte del objeto contractual y deberán ser incluidas en la ejecución del servicio, sin limitarse exclusivamente a ellas:

- Prueba Posicheck a equipos SCBA de 2216 o 4500 PSI, conforme a la norma NFPA 1852 (última edición).
- Prueba hidrostática a cilindros de alta presión (cuando aplique), conforme a las normas DOT y NFPA 1981.
- Limpieza técnica especializada de todos los componentes: mascarilla, tanque, arnés, válvulas, estructura de carga, entre otros.
- Mantenimiento correctivo, cuando sea necesario, incluyendo el suministro e instalación de repuestos y baterías.
- Entrega de certificación técnica de mantenimiento, con resultados detallados del Posicheck.
- Suministro temporal de equipos sustitutos, en iguales o mejores condiciones, sin costo adicional para la UAEAC, mientras se realiza el mantenimiento de los originales.
- Acta de entrega de equipos debidamente operativos al coordinador de la estación.
- Entrega de certificados de garantía de los repuestos instalados.
- Hoja de vida actualizada de cada equipo, debidamente diligenciada.
- Todas las demás actividades complementarias que resulten necesarias, conforme a las normas NFPA 1852 y 1981.

Prueba Posicheck – Mantenimiento preventivo

El contratista deberá realizar pruebas dinámicas y estáticas a los equipos SCBA mediante equipo Posicheck certificado, cumpliendo con los requisitos del numeral 7.5.2 de la norma NFPA 1852 Edición 2019 o la más reciente. Esta prueba deberá ser ejecutada por personal capacitado y autorizado por el fabricante, y deberá incluir el reporte individual de resultados por cada equipo intervenido.

Actividades mínimas a verificar durante la prueba Posicheck

- Verificación de fugas en la máscara.
- Prueba de escape.
- Presión de apertura de la válvula de exhalación e inhalación.
- Presión estática en la máscara.
- Hermeticidad de la mascarilla.
- Caudal de bypass o desvío.
- Precisión del manómetro.
- Activación y desactivación de la alarma audible de baja presión.
- Rendimiento del regulador de primera etapa.
- Simulación de funcionamiento en condiciones estándar (40 LPM) y máxima exigencia (100 LPM).
- Fugas en mangueras de alta presión.
- Prueba de emergencia (flujo al accionar la válvula de emergencia).
- Inspección visual completa del equipo.

PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDROS

El CONTRATISTA deberá realizar pruebas hidrostáticas a los cilindros de los equipos de aire autónomo (SCBA) que hayan cumplido **cinco (5) o más años** desde su última prueba, conforme a la información de fabricación y pruebas impresa en cada cilindro.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

Condiciones técnicas para la ejecución

- Las pruebas deberán ejecutarse únicamente en un laboratorio acreditado ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), que cuente con autorización vigente para la realización de ensayos hidrostáticos en cilindros de alta presión.
- El procedimiento debe cumplir con los lineamientos técnicos establecidos por la norma NFPA 1981 (última edición) y la normativa internacional del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (DOT) para cilindros de aire comprimido de uso en equipos SCBA, en especial los construidos en fibra de carbono.

Entregables obligatorios

- Informe técnico individualizado de los resultados de la prueba hidrostática para cada cilindro intervenido.
- Soportes fotográficos del procedimiento realizado.
- Certificación del laboratorio autorizado donde se llevó a cabo el ensayo, incluyendo número de acreditación y vigencia.
- Registro del cilindro en la hoja de vida del equipo, con fecha de prueba y resultado.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO SEGÚN DIAGNÓSTICO

El mantenimiento correctivo comprenderá las intervenciones necesarias para corregir las fallas identificadas durante las inspecciones iniciales, la prueba Posicheck y la prueba hidrostática, conforme a las condiciones del equipo y los lineamientos establecidos por el fabricante y la norma NFPA.

Estas labores solo podrán ser ejecutadas **previa autorización escrita del supervisor del contrato**, y estarán respaldadas por el diagnóstico técnico presentado por el CONTRATISTA, el cual deberá incluir: descripción de la novedad, evidencia fotográfica, listado de repuestos requeridos, justificación técnica y cotización referenciada en el Formato 7A.

Componentes del mantenimiento correctivo

El mantenimiento correctivo comprende todas las intervenciones necesarias para corregir las fallas identificadas durante las inspecciones iniciales, las pruebas Posicheck y las pruebas hidrostáticas, conforme a las condiciones del equipo y a los lineamientos establecidos por el fabricante y las normas NFPA aplicables.

Estas labores serán atendidas mediante una **bolsa de monto agotable**, destinada exclusivamente a cubrir repuestos mayores e intervenciones técnicas indispensables para garantizar el óptimo funcionamiento de los equipos. Solo podrán ser ejecutadas **previa autorización escrita del supervisor del contrato**, y estarán respaldadas por un diagnóstico técnico detallado presentado por el CONTRATISTA.

Dicho diagnóstico deberá incluir:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

- Descripción técnica de la novedad.
- Evidencia fotográfica.
- Listado de repuestos requeridos con sus referencias, cantidades y precios estimados.
- Justificación técnica y cotización referenciada en el Formato 7A.

Componentes del mantenimiento correctivo

- Suministro e instalación de elementos defectuosos identificados en la fase diagnóstica.
- Uso exclusivo de repuestos nuevos, originales y de la misma marca y referencia del fabricante del equipo (MSA o Dräger).
- Inclusión de repuestos menores como: válvulas de exhalación, diafragmas de habla, baterías, cargadores, máscaras, arneses, válvulas de seguridad, módulos de control, entre otros.

Para garantizar la trazabilidad y autenticidad de los componentes suministrados, el CONTRATISTA deberá entregar:

- Certificados de importación o facturas de compra (si el componente es nacional).
- Acta de entrega del repuesto, firmada por el técnico responsable y el coordinador de la estación.
- Registro actualizado en la hoja de vida del equipo intervenido.

Condiciones operativas y de control

El uso de la bolsa de monto agotable se regirá por los siguientes lineamientos:

- El diagnóstico técnico deberá ser realizado durante los mantenimientos preventivos e incluir todos los soportes mencionados.
- Solo el supervisor del contrato está facultado para aprobar el uso de la bolsa. Ningún mantenimiento correctivo podrá ejecutarse sin su autorización expresa y previa.
- Cualquier intervención no autorizada por escrito no será reconocida ni pagada por la Entidad. Su costo será asumido íntegramente por el contratista.
- El supervisor llevará control y trazabilidad del uso de la bolsa, verificando que los recursos se utilicen exclusivamente en los casos autorizados.
- Todas las intervenciones correctivas deberán contar con actas de ejecución firmadas y soportes documentales.

Este procedimiento garantiza que los recursos del contrato se administren de manera eficiente, transparente y conforme a necesidades reales verificadas en campo.

SUMINISTRO EQUIPO SCBA

El oferente deberá suministrar equipos SCBA completos, nuevos, que cumplan con los más altos estándares de calidad, seguridad y desempeño, en concordancia con las normas NFPA 1970 edición 2025, y con los siguientes requisitos mínimos para cada componente:

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

- ✓ Mascara full face talla mediana, con copa nasal en silicona, certificada CBRN, con copa nasal en silicona, con protección contra contaminación cruzada por uso de diferentes usuarios, arnés en kevlar de 5 puntos, señal visual interna sin cables externos de conexión eléctrica y asegurando plena visibilidad por no estar afectada por contaminantes externos.
- ✓ Sistema electrónico visual tipo semáforo en el full face con señal cableada para indicar aire restante en cilindro, este tipo de señal garantiza que la señal recibida corresponde al cilindro del usuario.
- ✓ Sensor de calor y movimiento con manómetro de presión a la altura del pecho (PASS) con alarma por fugas repentinas de aire y cálculo de tiempo estante en cilindro, activa la información de presión restante y cálculo de tiempo restante al girar a la vista del bombero.
- ✓ Arnés porta equipo con correas en kevlar con cintas reflectantes, pads de fricción, correa de pecho, placa dorsal con soporte lumbar giratoria y regulación de altura para distribuir mejor el peso y ajustar el equipo al usuario, banda metálica de sujeción para el cilindro, conexión UAC con luz de indicación cuando se llega al 35% de presión del cilindro, facilitando la conexión rápida para caso de emergencia.
- ✓ Amplificador electrónico de voz a la altura del musculo pectoral izquierdo, de bajo perfil para evitar enganches accidentales, facilita comunicación de alta calidad y evita el ruido de la respiración, viene estándar sin costo adicional.
- ✓ Unidad central de energía para la electrónica, con batería recargable de Ion-Litio y desmontable sin herramienta, la batería debe ser de diseño de la fabrica y no sirven baterías comparadas localmente.
- ✓ Cilindro en fibra de carbono de 4500 psi & 60 minutos de duración con conexión roscada CGA347 y retenedor de cilindro.
- ✓ Estuche para almacenamiento y transporte de equipo rígido de color negro.
- ✓ Debe incluir telemetría para seguimiento de los bomberos en una emergencia.

CONDICIONES DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- a) El contratista deberá realizar los mantenimientos en los lugares indicados y los equipos descritos a continuación, así:

TIPO EQUIPO	MARCA	REFERENCIA	IBAGUE	NEIVA	FLANDES	GUAYMARAL	FLORENCIA	MARIQUITA	PUERTO ASÍS	PAIPA	VILLAGARZÓN, PITALITO	LETICIA
ARNES	DRAGER	PS 7000	6	4	2		2		4	3		3
ARNES	MSA	G1	2	4	1	18	4	3		3		3
ARNES	MSA	Fire Hawk M7						2				
CILINDRO PARA PRUEBA	DRAGER	N/A	6	8	4		4		12	5		
CILINDRO PARA PRUEBA	MSA	N/A	4		4	36	2	11		4		
ARNES NUEVO											3	
CLINDRO NUEVO											6	
			18	16	11	54	12	16	16	15	9	6

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

Nota 1: Para los equipos marca Dräger, el mantenimiento podrá realizarse fuera de las instalaciones aeroportuarias, dado que esta marca cuenta con un único centro de servicio autorizado a nivel nacional. Sin embargo, el contratista deberá garantizar que no se genere desabastecimiento de equipos SCBA en ninguna de las estaciones SEI durante el periodo de mantenimiento, implementando para ello estrategias de reemplazo temporal o rotación de equipos.

Nota 2: Los gastos de transporte, manejo y devolución de los equipos que deban ser trasladados fuera de la ciudad de operación serán asumidos íntegramente por el contratista, sin que ello represente sobrecostos para la entidad contratante.

4. PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En el marco del presente proceso y atendiendo la relevancia operativa y de seguridad del servicio a contratar, se establecerá como requisito que el contratista cuente, al momento de la ejecución del contrato, con personal técnico certificado y autorizado por los fabricantes de las marcas MSA y Dräger para realizar mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y pruebas funcionales a equipos de respiración autónoma (SCBA).

Para tal fin, en la etapa de presentación de la propuesta se exigirá la suscripción y entrega de una carta de compromiso por parte del proponente, en la cual declare que, en caso de resultar adjudicatario, aportará previo a la suscripción del contrato:

- Certificación vigente emitida por MSA Safety o su representante autorizado en Colombia, que acredite que el personal técnico designado está capacitado y autorizado para intervenir equipos SCBA de esta marca.
- Certificación vigente emitida por Dräger Safety o su representante autorizado en Colombia, que acredite que el personal técnico designado está capacitado y autorizado para intervenir equipos SCBA de esta marca.

Dichas certificaciones deberán:

- Estar vigentes a la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Identificar de manera clara al técnico o técnicos autorizados, indicando nombre completo y número de documento de identidad.
- Ser expedidas directamente por el fabricante o por su representante autorizado en Colombia.

El cumplimiento de este compromiso será verificado por la Entidad durante la etapa de legalización del contrato. La no presentación oportuna de las certificaciones constituirá causal para dar por terminado el proceso de legalización contractual por incumplimiento de requisitos habilitantes, sin que ello genere reclamación alguna a favor del proponente

Adicionalmente el contratista deberá garantizar la prestación de los servicios establecidos en los presentes términos de referencia, cumpliendo integralmente con las siguientes condiciones:

- a) Garantizar que todo el personal asignado porte carnet de identificación, utilice los elementos de protección personal (EPP) requeridos, y cuente con la debida autorización para ingresar a las zonas operativas de los aeropuertos.
- b) Asumir todos los costos relacionados con la ejecución del contrato, incluyendo transporte, viáticos, logística, herramientas, papelería, elementos de bioseguridad y cualquier otro insumo necesario, sin generar costos adicionales para la Entidad.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

c) Asumir el costo de la carnetización o expedición de stickers de identificación del personal vinculado al contrato, conforme al procedimiento establecido por la administración del aeropuerto. La información correspondiente será suministrada por dicha administración.

d) Cumplir con el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales derivados del contrato, conforme a la legislación laboral vigente.

e) Garantizar que durante toda la vigencia contractual, el personal vinculado se encuentre afiliado a los sistemas de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2002, el Decreto 1295 de 1994 y demás normas aplicables. Así mismo, deberá cumplir con el pago de contribuciones parafiscales y responder por cualquier reclamación de terceros que se derive de la ejecución del contrato.

f) Responder ante la Aeronáutica Civil por cualquier reclamación laboral o daño ocasionado a personas o bienes, atribuible a negligencia, impericia o imprudencia en el desarrollo de las actividades contratadas.

g) Hacer cumplir las normas de seguridad vigentes, así como las disposiciones en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, asumiendo la responsabilidad total por los procedimientos realizados.

h) Asegurar que el personal encargado del mantenimiento esté debidamente afiliado al sistema de seguridad y salud en el trabajo y cuente con los cursos, acreditaciones y permisos específicos requeridos por cada aeropuerto, previo al ingreso a las instalaciones.

i) Garantizar la disponibilidad del personal durante el tiempo establecido en las especificaciones técnicas y conforme al cronograma aprobado.

j) Cumplir con toda la normatividad aplicable al uso de las áreas de la Entidad durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, incluyendo la provisión de todos los elementos necesarios para su ejecución.

k) Incluir dentro de la propuesta una manifestación expresa en la que se compromete a asumir todos los gastos derivados de desplazamientos, logística, papelería y demás recursos indispensables para la prestación del servicio.

5. GARANTÍA TÉCNICA

- El contratista prestará el servicio en las mejores condiciones de calidad durante la ejecución del contrato de conformidad con el ofrecimiento hecho en la propuesta y responderá a los requerimientos de la entidad en caso de presentarse alguna inconsistencia.
- El mantenimiento debe cumplir las condiciones exigidas en este Formato 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Todos los servicios implementados deben tener garantía posterior a la implementación hasta la finalización del contrato y 6 meses más.
- Los materiales, insumos, piezas, componentes y repuestos a emplear serán nuevos, de primera calidad y de marcas reconocidas en cumplimiento de las especificaciones técnicas. El CONTRATISTA acompañará junto con la presentación de los prototipos las certificaciones pertinentes y la garantía técnica propia de cada insumo, exigidas en estos documentos y dentro de las reglas de participación.

 AERONÁUTICA CIVIL UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL	FORMATO		
	FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	Clave: APOY-9.0-12-011	Versión: 2	Fecha de aprobación: 22/06/2022

- d) No se aceptarán materiales, componentes, repuestos usados, homologados o remanufacturados.
- e) Las características, dimensiones, materiales, calibres y demás especificaciones están contenidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento.
- f) La garantía técnica mínima del servicio de mantenimiento, de la mano de obra y de los repuestos instalados será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final a satisfacción. Durante ese término, el contratista deberá atender las fallas imputables al mantenimiento ejecutado o a los repuestos instalados, iniciando las gestiones de atención dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor. Cuando para subsanar la falla sea necesario retirar el SCBA del aeropuerto, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional, un equipo de reemplazo de características técnicas equivalentes durante el tiempo que dure la reparación.
- g) Si hay que retirar el equipo SCBA del aeropuerto para subsanar la falla, se dejará un equipo de repuesto de las mismas características y especificaciones técnicas del que se retira, por el tiempo que dure la reparación.
- h) **Si el fabricante otorga la garantía directamente al oferente:** Se debe entregar dicho certificado al supervisor del contrato
- i) No se aceptará de ningún modo la hoja de garantía que ofrecen los fabricantes en sus catálogos o páginas Web.
- j) Los tiempos de garantía inferiores a los requeridos por LA AERONÁUTICA CIVIL, constituye causal de incumplimiento del contrato.

Nota: El contratista se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011, Decreto 735 de 2013 y demás normas que lo modifiquen o adicionen.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Aerocivil.